

NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS

45

EMITIDAS POR:

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

SECCIÓN 722 – REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERINA

INDICE

Materia	Párrafo
Introducción	01-02
Aplicabilidad	03-04
Comprensión del cliente	05
Características de la información financiera interina	06
Objetivos de una revisión de información financiera interina	07-09
El conocimiento del auditor sobre el control interno, políticas y procedimientos	10-11
Procedimientos a aplicar en una revisión de información financiera interina	12
Naturaleza de los procedimientos	13
Oportunidad de los procedimientos	14
Alcance de los procedimientos	15-19
Comunicación con el comité de auditoría	20-27
Informe de revisión de información financiera interina	28
Modelo del informe de revisión	29-31
Modificación al informe del auditor	32
Desviación de un principio de contabilidad generalmente aceptado	33
Revelación inadecuada	34
Documentos que contienen información adicional a la información financiera interina	35
Conocimiento posterior de hechos existentes a la fecha del informe del auditor	36
Actitud del cliente en relación con el informe de revisión de información financiera interina	37
Información financiera interina que se acompaña a los estados financieros auditados	38-42
Papeles de trabajo	43

SECCIÓN 722

REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERINA

Esta Sección reemplaza la Sección 722 “Revisión de Información Financiera Interina” de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

INTRODUCCIÓN

01. Esta Sección establece las reglas básicas sobre la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos que deberían ser aplicados por el auditor independiente (en adelante "el auditor") en el desarrollo de una revisión de información financiera interina y los informes que serán emitidos al respecto. Ella también establece ciertos requerimientos de comunicación del auditor, cuando ha sido contratado para realizar servicios relacionados con información financiera interina como los descritos en el párrafo 04.
02. El término "información financiera interina" se refiere a información o informes que consideran períodos inferiores a un año o doce meses, que terminan en una fecha distinta del cierre del año fiscal.

APLICABILIDAD

03. El requerimiento de esta Sección se aplica cuando el auditor ha sido contratado para:
 - a) Revisar estados financieros interinos que han sido preparados en conformidad con el Boletín Técnico N° 36 "Estados Financieros Interinos", emitido por el Colegio de Contadores de Chile A.G.; y
 - b) Revisar información financiera interina presentada sola o acompañada a los estados financieros auditados.

Esta Sección no se aplica a presentaciones comparativas de datos financieros auditados y no auditados, como los señalados en la Sección 504 “Relación del Auditor con los Estados Financieros”, párrafos 14 al 17.

04. El requerimiento de comunicaciones como las descritas en los párrafos 20 a 22 se aplica cuando el auditor ha sido contratado para:
 - a) Revisar información financiera interina preparada de acuerdo con instrucciones específicas de organismos reguladores;
 - b) Colaborar con la entidad en la preparación de la información financiera interina; o

- c) Realizar algunos de los procedimientos descritos en el párrafo 13, respecto de la información financiera interina. En todo caso, la sola lectura de la información financiera interina no constituye un procedimiento que requiera considerar la emisión de comunicaciones como las descritas en los párrafos 20 al 22.

COMPRENSIÓN DEL CLIENTE

05. Una clara comprensión debería quedar establecida con el cliente en relación con la naturaleza de los procedimientos a ser aplicados sobre la revisión de información financiera interina. De acuerdo con esto, el auditor podría confirmar la naturaleza y alcance de su examen en una carta compromiso o convenio al cliente. La carta generalmente debería incluir:
- a) una descripción de los procedimientos;
 - b) una explicación de que tales procedimientos son sustancialmente menores en el alcance que una auditoría efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas;
 - c) una explicación de que la información financiera es responsabilidad de la administración de la entidad; y
 - d) una descripción del informe del auditor, si fuere el caso.

CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INTERINA

06. Las características de la información financiera interina necesariamente afectan la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos que el auditor puede aplicar al efectuar una revisión de información financiera interina de esa información. La oportunidad es un elemento importante en la presentación de los informes. La información financiera interina usualmente está disponible a los inversionistas y otras personas, con más prontitud que la información financiera anual.

Informes oportunos sobre información financiera interina ordinariamente requieren del desarrollo, por parte de la administración, de información y documentación fundamental con la misma extensión como para efectos de la información financiera anual. Por lo tanto, una característica de la información financiera interina es que varios ingresos, costos y gastos son estimados en una mayor extensión que para los efectos de los informes anuales. Otra característica de la información financiera interina es su relación con la información financiera anual. Diferimientos, devengamientos y estimaciones hechas al final de cada período interino son frecuentemente afectados por juicios hechos a fechas interinas concernientes a resultados anticipados de operaciones por el resto del período anual.

OBJETIVOS DE UNA REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERINA

07. Los objetivos de una revisión de la información financiera interina son proveer evidencia al auditor, basado en la aplicación objetiva de su conocimiento de prácticas de información financiera sobre materias de contabilidad significativas (sobre las que el auditor estará al tanto a través de indagaciones y procedimientos analíticos), para que pueda informar si existen modificaciones importantes que deben ser efectuadas a la información financiera interina, para que concuerde con principios de contabilidad generalmente aceptados.
08. Los objetivos de una revisión de este tipo difieren significativamente de los objetivos de una auditoría de estados financieros de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Los objetivos de una auditoría de estados financieros son proveer una base razonable para expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto. Una revisión de la información financiera interina no provee de una base razonable para expresar una opinión sobre el conjunto de los estados financieros, porque esta revisión no contempla:
- a) Pruebas de los registros de contabilidad mediante inspección, observación o confirmación;
 - b) Obtención de evidencias corroborativas en respuesta a indagaciones; o
 - c) La aplicación de otros procedimientos desarrollados normalmente en una auditoría.
09. Una revisión de información financiera interina puede traer a la atención del auditor materias significativas que estén afectando la información financiera interina, pero no provee seguridad de que el auditor se enterará de todas las materias significativas que podrían ser reveladas en una auditoría efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

EL CONOCIMIENTO DEL AUDITOR SOBRE EL CONTROL INTERNO, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

10. Para desarrollar la revisión de información financiera interina, el auditor requiere tener suficiente conocimiento del control interno, políticas y procedimientos del cliente y como ellos se relacionan con la preparación de los estados financieros interinos para:
- a) Identificar potenciales errores significativos en la información financiera interina y considerar la posibilidad de ocurrencia; y
 - b) Seleccionar los procedimientos de indagación y revisión analítica que proporcionarán al auditor bases para informar si existen modificaciones importantes que deben ser efectuadas a la información financiera interina para que concuerde con principios de contabilidad generalmente aceptados.

El conocimiento del control interno del cliente incluye el conocimiento del ambiente de control, el sistema de contabilidad, con una extensión razonable, y los procedimientos de control. Generalmente, el conocimiento del control interno, políticas y procedimientos y

como ellos se relacionan con la preparación de la información financiera anual y/o interina, ha sido adquirido por el auditor que ha auditado los estados financieros de un cliente por uno o más períodos. Cuando el auditor no ha auditado recientemente los estados financieros anuales y además no ha adquirido el suficiente conocimiento del control interno, políticas y procedimientos de la empresa, el auditor debe ejecutar los procedimientos para obtener tal conocimiento.

11. Si el control interno presenta debilidades significativas, que hacen impracticable, para el auditor, relacionar su conocimiento de las prácticas de contabilidad y de elaboración de informes con la información financiera interina, el auditor debería considerar si esta situación hace imposible el término de la revisión.

PROCEDIMIENTOS A APLICAR EN UNA REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERINA

12. Los procedimientos que debería aplicar el auditor en el desarrollo de una revisión de información financiera interina son descritos en los párrafos siguientes concernientes a:
 - a) naturaleza de los procedimientos (párrafo 13);
 - b) oportunidad de los procedimientos (párrafo 14); y
 - c) alcance de los procedimientos (párrafos 15 al 19).

NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS

13. Los procedimientos a desarrollar en una revisión de información financiera interina consisten básicamente en indagaciones y aplicación de procedimientos de revisión analítica, concernientes a materias de contabilidad significativas relativas a la información financiera sobre la que se va a informar. Los procedimientos que el auditor generalmente debería aplicar son:
 - a) Efectuar indagaciones sobre:
 - (1) el control interno, incluyendo el ambiente de control, el sistema de contabilidad, con una extensión apropiada, y los procedimientos de control para información financiera anual e interina; y
 - (2) cualquier cambio significativo en el sistema de control interno habido desde la última auditoría o revisión de información financiera interina, para evaluar su efecto potencial en la preparación de la información sujeta a revisión;
 - b) Aplicar procedimientos de revisión analítica, para identificar y proveer una base que permita consultar acerca de relaciones e ítems individuales que parezcan inusuales. Para estos propósitos, los procedimientos de revisión analítica consisten en:

- (1) comparar la información sujeta a revisión con la información comparable para el período interino inmediatamente precedente y de períodos anteriores;
- (2) evaluar la información mediante la consideración de posibles relaciones con información financiera y, cuando sea relevante, con información no financiera; y
- (3) comparar los elementos de información financiera, o los índices elaborados en base de ellos, con el comportamiento esperado por el auditor. El auditor desarrolla sus expectativas mediante la identificación y uso de relaciones que es razonable esperar que existan, basado en el conocimiento que tiene el cliente y de la industria en la que éste opera. A continuación se indican ejemplos de fuentes de información para desarrollar las expectativas:
 - Información financiera de períodos comparables anteriores, teniendo en consideración los cambios ocurridos;
 - Resultados previstos - por ejemplo, presupuestos o pronósticos incluyendo la extrapolación de datos interinos o anuales;
 - Relaciones entre elementos de la información financiera del período;
 - Información relacionada con la industria en que opera el cliente, por ejemplo, información de márgenes brutos; y
 - Relaciones de información financiera con información no financiera relevante.

En la aplicación de estos procedimientos, el auditor debería considerar el tipo de situaciones que, en el año o períodos precedentes, dieron origen a ajustes de la contabilidad. La Sección 329, “Procedimientos analíticos”, constituye una guía útil para el auditor al realizar una revisión de la información financiera interina. La Sección 329 entrega orientación sobre el uso de procedimientos analíticos en una auditoría de estados financieros y requiere que el auditor obtenga evidencia comprobatoria cuando los procedimientos analíticos se usen como prueba sustantiva. Por lo general, el auditor no obtendría evidencia comprobatoria de las respuestas de la administración a sus indagaciones durante la realización de una revisión de información financiera interina. No obstante, el auditor debería considerar la consistencia de las respuestas de la administración a la luz de los resultados de otras indagaciones y como consecuencia de la aplicación de procedimientos analíticos. En vista de que los ingresos, costos y gastos son estimados en mayor medida en la información financiera interina que para efectos de una presentación de informes financieros anuales, el auditor podría remitirse a la Sección 342, “Auditoría de Estimaciones en la Contabilidad”, párrafos 05 y 06.

- c) Leer las actas de las Juntas de Accionistas, sesiones de Directores y otras, para identificar aquellos acuerdos que pueden afectar la información sujeta a revisión;
- d) Leer la información financiera del período sujeto a revisión, para considerar si, sobre la base de la información que ha llegado al conocimiento del auditor, está de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados;
- e) Obtener los informes de otros auditores independientes, que hayan sido contratados para efectuar un examen de estados financieros o revisión de información financiera interina de componentes significativos de la entidad que informa, sus filiales u otras inversiones, según corresponda; y
- f) Requerir información de los administradores y de otros ejecutivos de la entidad, que tengan responsabilidad sobre materias financiero-contables, concernientes a:
 - (1) si la información sujeta a revisión ha sido preparada de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados uniformemente;
 - (2) si han habido cambios en las actividades comerciales de la entidad o en las prácticas de contabilidad;
 - (3) materias sobre las cuales han surgido dudas en el curso de la aplicación de los procedimientos desarrollados; y
 - (4) hechos posteriores a la fecha de la información sujeta a revisión, que pudieran tener un efecto significativo en la presentación de dicha información.
- g) Obtener representación escrita del cliente respecto de su responsabilidad por la información financiera, integridad de las actas del Directorio, Juntas de Accionistas y otras; hechos posteriores y otras materias respecto de las cuales el auditor estime necesario obtener representaciones escritas, apropiadas a las circunstancias (Sección 333 "Representaciones de la Administración").

OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS

- 14. Es esencial que el auditor planifique en forma adecuada la revisión de información financiera interina para completarla oportunamente. Adelantar trabajos en períodos intermedios puede permitir que la revisión de información financiera interina sea efectuada de manera más eficiente y sea terminada en una fecha anticipada. Asimismo, esto permite la pronta consideración de materias de contabilidad significativas que afecten la información sujeta a revisión.

ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS

- 15. El alcance de los procedimientos detallados en el párrafo 13 depende de las consideraciones descritas en los párrafos 16 al 19.

16. **El Conocimiento del Auditor de Cambios Contables o en la Naturaleza o Volumen de Actividad de los Negocios del Cliente.** Una revisión de información financiera interina puede traer a la atención del auditor cambios en las prácticas de contabilidad o en la naturaleza o volumen de las actividades comerciales del cliente. Ejemplos de cambios que podrían afectar la información financiera interina a ser informada incluyen la combinación de negocios; venta de un segmento de negocio; transacciones extraordinarias, inusuales o infrecuentes, cambios significativos en empresas relacionadas o en transacciones con empresas relacionadas, iniciación de un litigio o el desarrollo de otras contingencias; tendencias en ventas o costos que podrían afectar estimaciones relativas a la valuación de cuentas por cobrar y existencias, realización de cargos diferidos, provisiones de beneficios de los trabajadores, e ingresos no devengados; y cambios en los principios de contabilidad o en los métodos de aplicación de ellos. Si alguno de estos cambios llega a conocimiento del auditor, él debería requerir información acerca de la manera que estos cambios y si sus efectos van a ser revelados en la información financiera interina.
17. **Petición de información con Respecto a Litigios, Reclamos y Juicios** - Una revisión de información financiera interina no incluye la obtención de evidencias mediante respuestas a solicitudes de confirmación como una base para emitir un informe de auditoría sin salvedades (ver párrafos 07 al 09). Consecuentemente, normalmente no es necesario enviar una carta al abogado del cliente solicitando información sobre litigios, reclamos y juicios. En todo caso, si el auditor recibe información que le indica la existencia de litigios, reclamos o juicios que probablemente deberían ser considerados para que la información financiera interina esté de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y él cree que el abogado podría tener antecedentes al respecto, es apropiado que le consulte en relación con dichas materias.
18. **Interrogantes Surgidas en la Realización de Otros Procedimientos** - Si en el desarrollo de una revisión de información financiera interina llama la atención del auditor cierta información que requiera consultas, acerca de si la información financiera interina será revelada conforme con principios de contabilidad generalmente aceptados, él deberá efectuar indagaciones adicionales, o aplicar otros procedimientos que considere apropiados que le permitan obtener una seguridad limitada para una revisión de información financiera interina.
19. **Modificaciones de los Procedimientos de Revisión** - Los procedimientos para una revisión de información financiera interina pueden ser modificados apropiadamente, teniendo en consideración los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en el desarrollo de una auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

COMUNICACIÓN CON EL COMITÉ DE AUDITORÍA

20. Como resultado de los servicios descritos en el párrafo 04, el auditor puede enterarse de materias que le hagan pensar que la información financiera interina presentada o que será presentada tiene, probablemente, errores significativos como resultado de una desviación

de los principios de contabilidad generalmente aceptados. En tales circunstancias el auditor debería discutir las materias con el nivel gerencial apropiado tan pronto como le sea posible.

21. Si, a juicio del auditor, la administración no responde apropiadamente a su comunicación en un período razonable de tiempo, el auditor debería informar el Comité de Auditoría o, en su defecto, al Directorio o Consejo de Administración de las materias tan pronto como le sea posible. Esta comunicación puede ser oral o escrita. Si la comunicación es oral, el auditor debería documentarla apropiadamente en un memorándum o mediante anotaciones en sus papeles de trabajo.
22. Si, a juicio del auditor, el Comité de Auditoría no responde apropiadamente a su comunicación en un período razonable de tiempo, el auditor debería evaluar:
 - a) Si modifica su informe;
 - b) Si renuncia al compromiso relacionado con la información financiera interina;
 - c) Si se mantendrá como auditor de la entidad o como candidato para la auditoría de sus estados financieros.
23. Al realizar los procedimientos indicados en los párrafos 13 al 19, el auditor puede enterarse de irregularidades o actos ilegales cometidos por el cliente. El auditor debe asegurarse que el Comité de Auditoría está debidamente informado de:
 - a) Cualquier irregularidad sobre la cual el auditor se haya enterado durante la revisión, a menos que ellas sean claramente intrascendentes; y
 - b) Cualquier acto ilegal sobre el cual el auditor se haya enterado durante la revisión, a menos que ellos sean claramente intrascendentes.
24. Al realizar los procedimientos indicados en los párrafos 13 al 19, el auditor puede enterarse de materias relacionadas con el control interno que pueden ser de interés para el Comité de Auditoría. Las materias que deben ser informadas al Comité de Auditoría son reconocidas como condiciones a informar y se encuentran definidas en la Sección 325. El auditor podría, también, desear hacer recomendaciones en relación con otras materias que han llamado su atención.
25. Al realizar los procedimientos descritos en los párrafos 13 al 19, el auditor debería considerar asimismo si se han identificado algunas de las materias descritas en la Sección 380, “Comunicación con comités de auditoría”, ya que ellas tienen relación con la información financiera interina. Si se hubieren identificado tales materias, el auditor debería comunicarlas al comité de auditoría o satisfacerse, mediante análisis con él, de que la administración haya comunicado tales materias al comité de auditoría. Por ejemplo, deberá cerciorarse de que el comité de auditoría haya sido informado sobre el procedimiento usado por la gerencia al formular estimaciones contables relevantes o sobre

un cambio en una política contable significativa que afecte la información financiera interina.

26. El objetivo de una revisión de información financiera interina difiere significativamente del de una auditoría. Por lo tanto, cualquier análisis del juicio del auditor sobre la calidad¹, y no sólo la aceptabilidad, de los principios contables aplicados por la entidad en sus informes financieros interinos, generalmente debería limitarse al impacto que tengan hechos, transacciones y cambios significativos en estimaciones contables consideradas por el auditor al realizar los procedimientos descritos en los párrafos 13 al 19. Además, estos procedimientos de revisión interina no ofrecen seguridad que el auditor tomará conocimiento de todas las materias que afecten el juicio que él haga sobre la calidad de los principios contables de la entidad que habrían sido identificados como resultado de una auditoría.
27. Cuando el auditor haya realizado la revisión antes que la entidad presente la información financiera interina a un organismo regulador (por ejemplo, Superintendencias) y haya identificado materias que se deban comunicar en conformidad con los párrafos 25 y 26, él debería tratar de comunicarlas al comité de auditoría, o por lo menos a su presidente, y a un representante de la gerencia financiera, antes de hacer tal presentación. Si no pudiere comunicarlas antes de la presentación, debería hacerlo tan pronto como sea posible, según las circunstancias.

INFORME DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERINA

28. Un auditor puede permitir el uso de su nombre y la inclusión de su informe en los anexos de una comunicación escrita de información financiera interina si él ha efectuado una revisión de tal información como se especifica en los párrafos precedentes. Si tuvo restricciones al alcance en la revisión de información financiera interina que impidiera el término de tal revisión, el auditor no deberá permitir el uso de su nombre. Las restricciones al alcance de una revisión de información financiera interina pueden ser impuestas por el cliente o causadas por las circunstancias, como la oportunidad del trabajo del auditor, registros contables inadecuados o debilidades significativas en el control interno.

MODELO DEL INFORME DE REVISIÓN

29. El informe del auditor que ha practicado una revisión de información financiera interina deberá incluir:
 - a) Un título que incluye la palabra "independiente";

¹ El término "calidad" dice relación con la selección del principio de contabilidad más adecuado en las circunstancias, teniendo presente que existe más de un principio aplicable a un hecho económico, de acuerdo a lo definido en la Sección 411.

- b) La fecha del informe. Generalmente el informe deberá ser fechado con la misma fecha de término de la revisión de información financiera interina. Además, cada página de la información financiera sujeta a revisión deberá ser claramente marcada como "no auditada";
- c) El informe puede ser dirigido a la entidad, a sus directores o a sus accionistas;
- d) Identificación de la información financiera revisada;
- e) Establecer que la información financiera es responsabilidad de la administración de la entidad;
- f) Señalar que la revisión de información financiera interina fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría establecidas para estas revisiones;
- g) Una descripción de los procedimientos aplicados;
- h) Una afirmación de que el alcance de una revisión de información financiera interina es sustancialmente menor que una auditoría practicada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, cuyo objetivo es una expresión de opinión sobre los estados financieros en su conjunto y, por consiguiente, tal opinión no es expresada;
- i) Una afirmación relativa a si el auditor está consciente de cualquier modificación significativa que debiera ser hecha a la información sujeta a revisión, para que esté de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados; y
- j) La firma del auditor.

Ejemplos de modelos de informe de revisión de información financiera interina son los siguientes:

INFORME SIN SALVEDADES AL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERINA.

30. El ejemplo que se presenta a continuación corresponde a un modelo de informe del auditor, que no tiene salvedades al resultado de la revisión de información financiera interina.

Informe de los Auditores Independientes Revisión de Estados Financieros Interinos²

² Para la emisión de un informe de revisión de estados financieros interinos individuales de una entidad que tiene inversiones en filiales, se debe considerar lo establecido en la Sección 508 "Informe de los auditores sobre estados financieros" párrafo 35 y Modelo de Informe N° 6 (Complemento).

Hemos revisado el balance general de la Compañía ABC al 30 de junio de XXX1 y los correspondientes estados de resultados y de flujo de efectivo por el período de seis meses terminados en esa fecha. Estos estados financieros interinos y sus correspondientes notas son de responsabilidad de la administración de la Compañía.

Hemos efectuado la revisión de acuerdo con normas de auditoría establecidas en Chile para una revisión de información financiera interina. Una revisión de información financiera interina consiste principalmente en aplicar procedimientos de revisión analítica a dichos estados financieros y efectuar las indagaciones con el personal responsable de las materias financieras y de contabilidad. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor que una auditoría efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto. Por este motivo, no estamos en condiciones de expresar, ni expresamos dicha opinión.

Basado en nuestra revisión de los estados financieros al 30 de junio de XXX1, no tenemos conocimiento de ajustes significativos que debieran ser efectuados a los mismos, para que estén de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

(Firma) (Lugar y Fecha)

31. El auditor puede hacer uso y referencia en su informe, al informe de otros auditores independientes, que hayan efectuado una auditoría de estados financieros o una revisión de información financiera interina de componentes significativos revelados por la entidad, o por sus filiales, si la información sujeta a revisión se refiere a estados financieros consolidados. Esta referencia tiene por objeto delimitar las responsabilidades por el desarrollo de la revisión de información financiera interina. El siguiente ejemplo ilustra esta situación:

Informe de los Auditores Independientes Revisión de Estados Financieros Interinos

Hemos revisado el balance general consolidado de la Compañía ABC y sus filiales al 30 de junio de XXX1 y los correspondientes estados consolidados y de resultados por el período de seis meses terminado en esa fecha. Estos estados financieros interinos son responsabilidad de la administración de la Compañía ABC. No hemos revisado los estados financieros de la Compañía "Z" (una filial consolidada), cuyos estados financieros reflejan activos e ingresos ascendentes a un 10% y 12%, respectivamente, de los totales consolidados. Dichos estados financieros fueron revisados por otros auditores independientes, cuyo informe nos ha sido proporcionado, y nuestro informe aquí presentado, en la medida que se relaciona con las cifras incluidas para la Compañía "Z", está basado solamente en el informe de esos auditores independientes.

Hemos efectuado la revisión de acuerdo con normas.....

Basados en nuestra revisión de los estados financieros consolidados al 30 de junio de XXX1 y en el informe de otros auditores independientes, no tenemos conocimiento de ajustes significativos que debieran ser efectuados a los mismos, para que estén de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

(Firma) (Lugar y Fecha)

MODIFICACIÓN AL INFORME DEL AUDITOR

32. El informe del auditor sobre información financiera interina debe ser modificado en los casos de desviaciones de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile. Ellas incluyen revelaciones inadecuadas y cualquier cambio que no esté de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile. Normalmente ni una incertidumbre ni dudas significativas acerca de la capacidad de la empresa para continuar como empresa en marcha, ni la falta de uniformidad en la aplicación de los principios de contabilidad que estén afectando a la información financiera interina, podrían ser causa para que el auditor modifique su informe, con tal que en la información financiera interina se revelen apropiadamente tales materias. Sin embargo, a pesar de no ser requerido, el auditor podría desear enfatizarlas en un párrafo separado de su informe.

DESVIACIÓN DE UN PRINCIPIO DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADO

33. Si el auditor toma conocimiento que la información financiera sujeta a revisión, está significativamente afectada por una desviación de un principio de contabilidad generalmente aceptado en Chile, él deberá modificar su informe estándar sobre revisión de información financiera interina. La modificación deberá describir la naturaleza de la desviación y, si es factible, deberá mostrar su efecto en la información financiera sujeta a revisión. El siguiente ejemplo ilustra esta situación:

Tercer párrafo (explicativo):

Basados en la información proporcionada por la administración, se han excluido del activo fijo y del pasivo a largo plazo ciertas obligaciones por arriendo que deben ser contabilizados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile. Si estas obligaciones hubiesen sido contabilizadas, al 30 de junio de XXX1 el activo fijo se habría incrementado en \$ y el pasivo a largo plazo se habría incrementado en \$ y los resultados se habrían incrementado (disminuido) en \$

Cuarto párrafo (conclusión):

Basados en nuestra revisión, excepto por los efectos de no contabilizar ciertas obligaciones por contratos de arrendamiento, según se explica en el párrafo anterior, no tenemos conocimiento de otros ajustes significativos que deberían ser efectuados a los estados

financieros al 30 de junio de XXX1, para que estén de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

REVELACIÓN INADECUADA

34. La conclusión del auditor respecto a la necesidad de que cierta información sea revelada estará influenciada por la forma y el contexto en que la información financiera interina es presentada. Si el auditor considera que los estados financieros sujetos a revisión de información financiera interina omiten cierta información relevante que debería ser revelada de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, él deberá modificar su informe estándar sobre revisión de información financiera interina y, si es factible, incluir dicha información. Los siguientes ejemplos ilustran esta situación:

a) Omisión de información

Tercer párrafo (explicativo)

La administración nos ha informado que: (a) la Compañía ha presentado reclamos a diversas liquidaciones de impuestos a la renta efectuadas por el Servicio de Impuestos Internos correspondientes a los años tributariosascendentes a \$, (b) que de ser necesario recurrirán hasta la Corte Suprema y c) que no se han establecido provisiones para estos efectos, porque no son determinables a la fecha. Nosotros creemos que la información anteriormente mencionada debió ser revelada en los estados adjuntos, según lo establecen los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

Cuarto párrafo (conclusión):

Basados en nuestra revisión, excepto por la omisión de la información descrita en el párrafo anterior, no tenemos

b) No inclusión del Estado de Flujo de Efectivo

Tercer párrafo (explicativo):

La Compañía decidió no presentar el Estado de Flujo de Efectivo, el cual es requerido por el Boletín Técnico N° 50 "Estado Flujo de Efectivo" emitido por el Colegio de Contadores de Chile A.G..

Cuarto párrafo (conclusión):

Basados en nuestra revisión, excepto que la omisión del estado de flujo de efectivo trae como resultado una presentación incompleta según se explica en el párrafo anterior, no tenemos.....

DOCUMENTOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INTERINA

35. Una entidad puede publicar varios documentos que contienen información adicional a la información interina y a la considerada en el informe del auditor. Bajo estas circunstancias el auditor deberá considerar que su responsabilidad no se extiende a la información contenida en un documento no incluido en la información identificada en su informe y, por lo tanto, no tiene la obligación de realizar procedimientos tendientes a corroborarla. Sin embargo, él debería leer esa información y considerar si tal información o su forma de presentación, es significativamente no uniforme con la información, o la forma de presentación, mostrada en la información financiera interina. Si el auditor concluye que hay una falta de uniformidad significativa, él debería determinar si la información financiera interina, su informe o ambos requieren revisión. Si él concluye que ellos no requieren revisión, debería solicitar al cliente que revise la información adicional. Si esa información no es revisada para eliminar la falta de uniformidad, el auditor debería considerar otras acciones, tales como: incluir en su informe un párrafo para describir y explicar la falta de uniformidad significativa, negar el uso de su informe o retirarse del encargo. La decisión que él tome dependerá de las circunstancias particulares del caso y de la relevancia de la falta de uniformidad con la información adicional.

CONOCIMIENTO POSTERIOR DE HECHOS EXISTENTES A LA FECHA DEL INFORME DEL AUDITOR

36. En fecha posterior a la fecha del informe del auditor, él puede tener conocimiento de hechos existentes a la fecha de su informe que, si él los hubiera conocido, habrían afectado a su informe. Debido a la variedad de circunstancias que se pueden presentar, las acciones específicas que debería tomar en cada caso particular variarán según las circunstancias. Sin embargo, debido a la trascendencia y efectos de una situación de este tipo, el auditor debería conversarla con su cliente en cuanto haya confirmado su existencia.

ACTITUD DEL CLIENTE EN RELACIÓN CON EL INFORME DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERINA

37. El auditor puede ser requerido para la revisión de información financiera interina a incluir en documentos emitidos a los accionistas o terceras partes. Si el cliente señala en tales documentos que dicha información ha sido revisada por el auditor, éste último debería exigir que su informe sea incluido. Si el cliente no está de acuerdo en incluir el informe del auditor o si el auditor está imposibilitado de concluir su revisión, el auditor debería requerir que no se relacione su nombre con dicha información financiera interina y que ninguna referencia a él debe ser hecha en el documento. Si el cliente no acepta esta posición, el auditor debería considerar la adopción de las medidas que estime más apropiadas a las circunstancias.

INFORMACIÓN FINANCIERA INTERINA QUE SE ACOMPAÑA A LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

Presentación de la información y aplicación de procedimientos de revisión

38. Si una entidad presenta información financiera interina conjuntamente con los estados financieros auditados, los procedimientos especificados en los párrafos 13 al 19 son aplicables, a menos que la entidad indique que la información financiera interina no ha sido revisada o el auditor indique en su informe sobre los estados financieros auditados que esa información no ha sido revisada.
39. La información financiera interina normalmente será presentada como información suplementaria fuera de los estados financieros auditados. Cada página de la información financiera interina debería ser claramente marcada como "no auditada". Si la administración decide presentar información financiera interina en una nota explicativa a los estados financieros auditados, la información debiera ser claramente marcada como "no auditada".
40. El auditor puede realizar los procedimientos de revisión ya sea a la fecha de la auditoría de los estados financieros anuales o de los períodos intermedios antes de la emisión de la información. La realización de los procedimientos antes de la emisión permite una temprana consideración de las materias de contabilidad significativas que afectan a la información financiera interina y la adopción de procedimientos de contabilidad que el auditor cree deben ser implantados. Si los procedimientos de revisión son realizados antes de la emisión de la información interina, ellos no necesitan ser repetidos a la fecha de la auditoría de los estados financieros.
41. Normalmente el auditor no necesita modificar el informe de los estados financieros para referirse a su revisión de la información financiera interina. La información financiera interina no es requerida para que la presentación de la posición financiera, de los resultados de las operaciones y de los flujos de efectivo esté de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, y puede no ser auditada. Por lo tanto, el auditor no necesita informar de la revisión de la información financiera interina en su informe de auditoría de los estados financieros.
42. Presentación Voluntaria o Requerida de Información Financiera Interina. El informe de auditoría de los estados financieros podría incluir un párrafo adicional en algunas de las siguientes circunstancias:
 - a) La información financiera interina incluida en una nota a los estados financieros de una entidad privada o pública incluyendo información que ha sido revisada de acuerdo a los procedimientos señalados en los párrafos 13 al 19, no ha sido marcada como "no auditada";
 - b) La información financiera interina no está presentada de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados (ver párrafos 32 al 34); y
 - c) La información financiera interina incluye una indicación de que una revisión de ella fue efectuada, pero no señala que esa revisión es sustancialmente menor en su

alcance que una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto y que, consecuentemente, esa opinión no es expresada.

El auditor no necesita incluir un párrafo adicional en su informe en los casos b) y c), si su informe de revisión, que se refiere a esas situaciones, se acompaña a la información.

PAPELES DE TRABAJO

43. No es posible especificar la forma o el contenido de los papeles de trabajo que el auditor deberá preparar en relación con una revisión de información financiera interina, porque son diferentes las circunstancias de cada trabajo contratado. Los papeles de trabajo debieran documentar el desarrollo y el resultado de los procedimientos que se indican en los párrafos 13 al 19 de la presente Sección.

APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Esta Norma ha sido preparada por la Comisión de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G., con la colaboración del Instituto de Auditores A.G., y fue aprobada con el voto unánime de sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Auditoría que participaron en la preparación de esta Norma son los siguientes:

Jesús Riveros G.
Presidente

Anthony J.F. Dawes
Jaime Goñi G.
Edgardo Hernández G
Luis Landa T.

Alvaro Leiva C.
Fernando Poblete V.
Hernán Quililongo C.

Howard P. Keefe Mc D., Director Técnico

APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL

La Norma N° 45 que establece normas relativas a “ Revisión de Información Financiera Interina”, ha sido aprobada por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en sesión ordinaria del 31 de julio de 2001, de acuerdo a las atribuciones contenidas en la letra h) del Artículo 13° de los Estatutos del Colegio (Art. 13° letra g) de la Ley N° 13.011), el que dispone su vigencia a contar de esta aprobación.

LUIS A. ESPINOZA MORAGA
Secretario General

LUIS A. WERNER-WILDNER Q.
Presidente Nacional